



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 001-2018-~~GRA~~/GR

**VISTO:**

El Oficio N° 1175-2017-~~GRA~~/ARMA mediante el cual el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, solicita acreditar la designación de un representante del Gobierno Regional de Arequipa para que integre el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Tambo - Moquegua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, asimismo, el artículo 24° de la Ley en comento señala que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Convenio suscrito entre los Gobiernos Regionales de Arequipa, Moquegua, Puno y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, se acuerda implementar el proceso de conformación y/o creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Tambo – Moquegua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, prescribe que el representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador (a) Regional), debe ser profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos;

Estando al Oficio de Visto, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR** la designación del Mg. BENIGNO ERICK SANZ SANZ, Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, como representante del Gobierno Regional de Arequipa, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Tambo Moquegua.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **ONCE ( 11 )** días del mes de **ENERO** del año dos mil dieciocho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
  
Abog. Yamila Oserio Delgado  
GOBERNADORA REGIONAL